



CNT 82567/2017/1/RH1

Cervellera, Patricia Susana c/ Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich y otros s/despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte codemandada Estado Nacional – Estado Mayor General del Ejército en la causa Cervellera, Patricia Susana c/ Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich y otros s/despido”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no cumple con el requisito de fundamentación autónoma.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Estado Nacional, Ministerio de Defensa, Ejército Argentino, Estado Mayor General del Ejército, codemandado** en autos, representado por la **Dra. Mariana Rita Lugani**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 6**.